



En relación a las "Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos o Privados", la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, manifiesta a la opinión pública:

En El Salvador, como en todas partes del mundo, existe una emergencia provocada por el Covid-19, así como su preocupación en torno a que algunas de las medidas derivadas de la prevención de los efectos del referido virus, vulneren o pongan en peligro el respeto a los derechos humanos de los salvadoreños.

Para evitar vulneraciones a los derechos humanos en el país, resulta imperioso que las autoridades vinculadas en dicho decreto, establezcan mecanismos y lineamientos (o instrucciones a las instituciones idóneas para su desarrollo) a fin de asegurar la óptima aplicación de lo regulado, evitando las interpretaciones subjetivas; y mantener así el derecho a la vida y a la salud de los salvadoreños, sin menoscabo de otros derechos igualmente consignados en la Carta Magna.

De acuerdo con la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos¹, algunos derechos como: la libertad de movimiento, libertad de expresión y de reunión pacífica, pueden verse sujetos a restricciones por razones de salud pública, (incluso si no se ha decretado el estado de emergencia o de excepción)²; sin embargo, tales restricciones deben cumplir con los requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación son derechos humanos que gozan de un régimen de protección nacional e internacional; y le pertenecen a toda persona en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación.

En el contexto de la pandemia generada por el Covid-19, reiteradamente se ha manifestado por esta Procuraduría y los organismos internacionales de derechos humanos, que las medidas estatales que se adopten -en particular aquellas que establezcan restricciones-, deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado de la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

De acuerdo a la realidad pandémica que vive El Salvador, el Decreto Legislativo aprobado para la suspensión de concentraciones y eventos públicos, establece requisitos para que dichas actividades puedan realizarse aplicando las medidas de bioseguridad necesarias, tales como: aforo máximo, cumplimiento al esquema completo de vacunación, el distanciamiento social, uso de mascarilla, etc.

Para esta Procuraduría una respuesta efectiva a la pandemia se encuentra en un profundo arraigo del respeto y garantía de los derechos humanos, la adopción de estrategias accesibles de educación y comunicación para promover la prevención de los contagios, y la cooperación comunitaria, garantizando el acceso a las condiciones necesarias para una efectiva protección social de las personas más vulnerables (acceso a agua, medios de limpieza e higiene, entre otros).

Sobre la base de lo anterior, como Procuraduría reconocemos el valor e importancia de las acciones dictadas por el Estado, por medio de su institucionalidad, en aras de proteger la salud pública; sin embargo, se considera que para la aplicación del decreto que contiene las disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados, debe desarrollarse o delegarse (su desarrollo), un lineamiento claro, enumerativo/taxativo y sin ambigüedades sobre las actividades de concentración permitidas, a efecto de garantizar el cuidado de la vida y la salud,

¹ Directrices relativas a la COVID-19, https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_Guidance_SP.pdf, visto a las 19:03 horas del 23-10-2021.

² Las medidas de emergencia y el covid-19: orientaciones, http://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2020/05/EmergencyMeasures_COVID19_ES.pdf, visto a las 19:25 horas del 23-10-2021.



el respeto a los derechos humanos fundamentales, evitando espacios para la arbitrariedad e interpretaciones subjetivas por parte de las entidades involucradas, particularmente las fuerzas de seguridad y orden público; ya que ante un vacío legal, se pierde el objetivo de protección a derechos fundamentales de la población que eventualmente haga uso de la expresión pública para emitir opiniones, disentir o demandar el cumplimiento de sus derechos.

Por lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:

- I. A todo el funcionariado salvadoreño le reitera el llamado a promover y aplicar en el discurso y práctica pública, el respeto por la dignidad humana, asegurando a cada persona el libre ejercicio de sus derechos humanos.
- II. A las Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa, recomienda revisar las disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados desde el enfoque de los derechos humanos, a fin de proveer de la claridad necesaria y suficiente, para garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población involucrados en este caso: vida y salud, así como libertad de expresión, reunión y asociación, con el fin de potenciar la democracia y engrandecimiento del Estado de Derecho en El Salvador.

Lo anterior, tomando en cuenta que la Asamblea Legislativa, en el comunicado³ del 21 de octubre de 2021, ha expresado que con del Decreto Legislativo que contiene las disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados no se prohíbe la libertad de manifestación pública.

- III. A la sociedad en general le hace un llamado a unir esfuerzos en la prevención de los efectos letales derivados del Covid-19, que a diario llenan de luto y dolor a nuestras familias; y a cumplir con las medidas de bioseguridad emitidas por las autoridades. Evitar exponer la salud y la vida de personas en condición de mayor vulnerabilidad, particularmente adultos mayores, niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.
- IV. Finalmente, reitera el compromiso de continuar cumpliendo con su mandato constitucional y legal de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos de toda persona sin ningún tipo de discriminación, y contribuir al fortalecimiento de la democracia de El Salvador.

San Salvador, 24 de octubre de 2021.

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

³ <https://twitter.com/AsambleaSV/status/1451279534314168324/photo/1>, visto a las 20:54 horas del 32-10-2021.